

Proposiciones aprobadas en el XXXIX Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite

No. 1. Que el incremento en el futuro cercano de la producción de aceite de palma alto oleico y que este tipo de aceite tiene como principal mercado la industria de alimentos y es importante conocer su comportamiento.

Artículo Único.- Realizar estudios conducentes a conocer el comportamiento y los beneficios del aceite de palma alto oleico en la industria de alimentos por parte de la Federación.

No. 2.

I. Que la ola invernal que ha azotado al país desde finales de 2010 ha afectado directamente más de 40.000 hectáreas de cultivos de palma de aceite, generando cuantiosas pérdidas a las empresas palmeras y afectación a las comunidades que dependen de esta actividad.

II. Que el adecuado ordenamiento de cuencas hidrográficas es una valiosa herramienta para prevenir futuras afectaciones a actividades productivas por cuenta del invierno.

III. Que un adecuado ordenamiento de cuencas hidrográficas requiere del trabajo mancomunado entre autoridades ambientales, entes territoriales, productores del sector agropecuario, agremiaciones y usuarios del recurso hídrico.

Artículo Primero.- Que Fedepalma promueva la realización de los estudios y actividades necesarias para el ordenamiento de cuencas hidrográficas prioritarias para el sector, según criterios de: i) importancia para la actividad palmera; y ii) vulnerabilidad ante eventos climáticos.

Artículo Segundo.- Que para ello convoque a autoridades ambientales y entes territoriales de manera que sean estas entidades las que lideren dichos ejercicios de ordenación de cuencas hidrográficas.

No. 3

I. Que el sector palmero colombiano ha venido desarrollando modelos de Responsabilidad Social Empresarial en distintas regiones del país a través de organizaciones

sociales tales como Fruto Social de la Palma en Puerto Wilches y Sabana de Torres (Santander); Fundepalma en el Departamento del Magdalena; Fundeflores en Codazzi (Cesar) y Fundemaría en María la Baja (Bolívar); fundación Agroince en San Martín (Cesar); etc.

II. Que recientemente se constituyó la Fundación para el Desarrollo de la Isla de Papaya, organización social que pretende promover el desarrollo ambiental, social y económico de los municipios palmeros en la microrregión de la Isla de Papaya.

III. Que este modelo organizativo de beneficio social ha demostrado ser un instrumento de trabajo importante para unir los esfuerzos de las empresas y garantizar la sostenibilidad de sus intervenciones sociales y ambientales en sus zonas de influencia.

IV. Que estas organizaciones se constituyen en voceros y representantes del sector ante las autoridades locales, regionales y otros grupos de interés.

Artículo Único.- Que Fedepalma promueva la conformación y constitución de organizaciones sociales, llámense Fundaciones o Corporaciones, de la comunidad palmera en las zonas de influencia de la palma de aceite, con el fin de ejercer la interlocución, gestionar la consecución de recursos, formular y ejecutar los proyectos necesarios en la atención de la problemática social y ambiental de su entorno.

No. 4. Que los resultados obtenidos durante los años 2010 y 2011 en la gestión de la administración del Fondo de Fomento Palmero y del Fondo de Estabilización de Precios por parte de Fedepalma.

Artículo Único.- Elevar una moción de felicitación a Fedepalma por su gestión desarrollada como entidad administradora de los Fondos Parafiscales Palmeros.

No. 5. Que Cenipalma cumple este año su XX aniversario.

Artículo Único.- Elevar una moción de felicitación y reconocimiento a Cenipalma por su excelente desempeño y colaboración al sector palmero durante este tiempo.

Proposiciones aprobadas en la XXXIX Asamblea General de Fedepalma

No. 1. Que ante el incremento en la producción nacional de fruto del aceite de palma, el deterioro de la red vial nacional, terciaria y secundaria y la dificultad para la movilidad de la materia prima de las plantaciones a las plantas de beneficio en forma oportuna.

Artículo Único.- Que se realicen por parte de Fedepalma las gestiones necesarias para que el transporte de fruto de pal-

ma se incluya como producto perecedero y que no se impida o restrinja su movilización, en los puentes festivos o temporadas vacacionales en los que el Gobierno Nacional programa restricciones viales.

No. 2.

I. Que la enfermedad conocida como Pudrición del cogollo (PC) presente en la Zona Occidental, ha arra-